

Corte Suprema, 30 de enero de 2013

Anonimizado

Rol N°	125-2013
Recurso	Se Interpone Recurso de Casación en el Fondo
Resultado	Se Rechaza el Recurso de Casación en el Fondo
Voces	Se rechaza la tramitación del recurso por manifiesta falta de fundamentos legales.
Normativa relevante	-Artículos 141 del Código Civil; -782 del Código de Procedimiento Civil.
Espacio libre	Afectación de Bien Familiar

Resumen

El recurso de casación en el fondo se rechaza porque los argumento vertidos en el escrito, buscaban modificar los presupuestos fácticos y conclusiones arribadas por los sentenciadores, a partir de premisas distintas a las establecidas en la sentencia respecto a determinar si el inmueble en cuestión, constituye la residencia principal de la familia, por lo que La excelentísima Corte Suprema expresa en el fallo, que los fundamentos plasmados debieron evocar la infracción al artículo 141 del Código de Bello.

Hechos

Segundo: Que la recurrente denuncia la vulneración del artículo 141 del Código Civil, argumentando, en síntesis, que los jueces del fondo han incurrido en error de derecho, al rechazar la demanda de declaración de bien familiar, en circunstancias que se encuentra acreditado que el inmueble materia de autos, sirve de residencia principal a la familia, lo que no se ve alterado por los conflictos familiares que han determinado que el demandado y la hija común no vivan allí por razones circunstanciales.

Cuestión jurídica

Tercero: Que el recurso en estudio pretende modificar los presupuestos fácticos y conclusiones a las que han arribado los sentenciadores, desde que se desarrolla a partir de premisas distintas a las establecidas en la sentencia que se revisa y que dicen relación con que la finalidad del inmueble materia de autos, esto es, si el mismo constituye la residencia principal de la familia. Tal planteamiento, sin embargo, desconoce que los hechos de la causa son sólo los establecidos por los jueces del fondo en su sentencia y que éstos pueden ser modificados únicamente si se incurre en infracción a las normas y principios de la sana crítica, cuestión que no ha sido denunciada, lo que deja a este tribunal de casación imposibilitado de revisar lo que ha sido resuelto en los términos pretendidos por la parte recurrente.

Decisión

Cuarto: Que lo razonado resulta suficiente para concluir que el recurso en análisis adolece de manifiesta falta de fundamento, lo que conduce a su rechazo en esta etapa de su tramitación. Por estas consideraciones y normas legales citadas, se rechaza el recurso de casación en el fondo deducido a fojas 22, contra la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil doce, escrita a fojas 17.

Comentario

El recurso cumplía con todo los requisitos formales que prescriben los artículos 772 y 776 del Código de Procedimiento Civil, sin embargo por decisión unánime de los ministros integrantes de la sala, se rechaza por manifiesta falta de fundamento, toda vez que, como indica el artículo 782 del mismo cuerpo legal, los argumentos plasmados por la demandante no establecen los presupuestos que evocaran la existencia de una infracción a ley de fondo, debido a que el recurso de casación interpuesto es de derecho estricto y que a diferencia de la apelación, éste no constituye una instancia, motivo por el cual, los hechos o circunstancia fácticas ya están determinados por los jueces del fondo, no siendo posible por la recurrente alterar o modificarlos mediante un recurso de casación, en que únicamente se conoce del derecho.